

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO:

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 FIDENA S. A. -

4 CUANTIA: USD. \$ 800,00

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 1.600,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy día dieciséis de Febrero del año dos mil uno, ante mí
8 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
9 este Cantón, comparecen los señores abogado LUIS ANTONIO ZEA
10 AMAT, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
11 ciudad, por sus propios derechos; y, WELLINGTON JACINTO
12 RAMÍREZ BAYONA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado,
13 domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos; los comparecientes
14 es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
15 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública
16 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para que la autorice me
17 presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO: Autorice una
18 escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las
19 siguientes cláusulas:-----

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
21 escritura: el señor abogado LUIS ANTONIO ZEA AMAT, quien
22 declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta
23 ciudad, y, el señor WELLINGTON JACINTO RAMÍREZ BAYONA,
24 quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, mayor de edad,
25 domiciliado en esta ciudad, cada uno por sus propios derechos.-----

26 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este
27 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas,
28 quienes declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más
2 adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo
3 de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan,
4 a cuyo efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan
5 en el estatuto que contiene la cláusula siguiente.-----

6 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS
7 FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACION,
8 NATURALEZA Y DOMICILIO.- FIDENA S. A. es una compañía
9 anónima civil, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal
10 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se rige por las leyes del
11 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
12 contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y
13 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento
14 de los requisitos previstos en la Ley.-----

15 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
16 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
17 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
18 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y
19 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este
20 efecto.-----

21 UNO. CERO TRES: OBJETO.- El objeto de la compañía es civil. Se
22 dedicará a la compraventa y administración de toda clase de bienes
23 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, y, a la actividad agrícola en el
24 campo netamente civil. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
25 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, e
26 inclusive el de asociarse con otra clase personas.-----

27 UNO. CERO CUATRO.- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- La
28 compañía contará con un Capital Autorizado de UN MIL SEISCIENTOS

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El
2 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
4 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las mismas
6 que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el
7 Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el Libro
8 pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios
9 en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y
10 en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de
11 acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos
12 veinticuatro de la Ley de Compañías.-----

13 UNO. CERO CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y
14 ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su
15 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
16 obrando individualmente, y al Vicepresidente en los casos de
17 subrogación. El ejercicio de esta representación legal comprende la
18 facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los
19 negocios, actos y contratos de la misma, dentro del giro ordinario de ella
20 y sin más limitaciones que las facultades que por Ley le correspondan a
21 la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el
22 presente Estatuto.-----

23 UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el
24 Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por periodos de cinco
25 años por la Junta General de Accionistas.-----

26 CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-
27 DOS. CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
28 Accionistas es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

3 DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
4 Junta General corresponde :-----

5 a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores
6 que le presente la administración y sobre el balance general del
7 ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas
8 y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le

9 b) presentará la fiscalización;-----

10 c) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de
11 la Compañía;-----

12 d) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último
13 dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y
14 suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;----

15 e) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la
16 Sociedad o sobre su disolución anticipada;-----

17 f) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique
18 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y
19 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente
20 Estatuto.-----

21 DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá
22 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
23 siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y,
24 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
25 conveniente la administración de la Sociedad, pero en todos los casos,
26 previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos
28 ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, conforme al

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión
2 del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en caso de la
3 Junta General que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e
4 Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se
5 encuentran a disposición de los accionistas.-----

6 DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren
8 accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital
9 social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se
10 hará una segunda, para dentro de los treinta días posteriores a la fecha
11 que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del
12 día de la primera convocatoria y, entonces, la Junta General podrá
13 reunirse cualquiera que fuera el monto del capital que los accionistas
14 concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el
15 segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos
16 expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto
17 al número de convocatorias y requisitos de quórum para la reunión.-----

18 DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
19 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin
21 necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se
22 encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
23 accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha Junta,
24 y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.-----

25 DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley
26 y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones
27 de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que
28 equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada
2 accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente o
3 proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

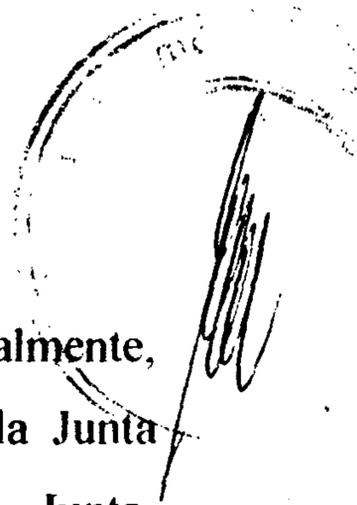
4 DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al
5 Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de Junta
6 General, en las que actuará como Secretario, el Gerente General. A falta
7 de uno u otro o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y
8 sesionar designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

9 DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán
10 elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y
11 el Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el
12 caso de la Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará
13 un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron
14 conocidos en esa Junta.-----

15 CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO
16 UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de
17 libre elección por la Junta General para periodos de un año, organismo
18 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
19 suplente, por igual periodo. La administración pondrá a disposición de la
20 fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros,
21 comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la
22 actividad económica de la Compañía, en el ejercicio de que se trate, con
23 la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
24 informe para antes de la Junta General, por lo menos veinte días antes de
25 la fecha de reunión de este organismo.-----

26 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.
27 CERO UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
28 Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
2 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta
3 General en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta
4 General hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
5 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
6 utilidades que la misma Junta determine. Hecho, la Junta entrará a
7 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
8 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.-----

9 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
10 temporal tanto del Presidente Ejecutivo como del Gerente General, serán
11 subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes de
12 aquel que a aquel corresponden como representante legal y administrador
13 de la Compañía, y si la falta del Presidente Ejecutivo y del Gerente
14 General fueran definitivas, el Vicepresidente actuante convocará de
15 inmediato a la Junta General para la designación de los reemplazos.-----

16 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En
17 cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las
18 causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el
19 presente Estatuto.-----

20 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo
21 demás, y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus
22 reglamentos y en el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta
23 General como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la
24 Junta General no podrá limitar las facultades que por Ley y el Estatuto
25 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena
26 de nulidad.-----

27 SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
28 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 cada una, de la compañía FIDENA S. A. se suscriben y pagan así: el
2 abogado LUIS ANTONIO ZEA AMAT, suscribe SETECIENTAS
3 OCHENTA ACCIONES que las paga de la siguiente manera: el
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
5 suscribe, en numerario, y, el saldo, en el plazo de hasta dos años
6 contados desde la inscripción de la presente escritura en el
7 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; señor WELLINGTON
8 JACINTO RAMÍREZ BAYONA suscribe VEINTE ACCIONES que las
9 paga de la siguiente manera: el veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de las acciones que suscribe, en numerario, y, el saldo, en el plazo de
11 hasta dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el
12 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Estos pagos al contado y en
13 dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por los
14 constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de depósito
15 para integración de capital.-----

16 AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente
17 que autorizan al abogado Luis Antonio Zea Amat, para que una vez
18 suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
19 perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro
20 Mercantil. Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea el caso, los
21 documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente
22 minuta y se acompañan a ellas, y lo demás que fuere menester para la
23 validez de esta escritura. Firmado) abogado) Luis Antonio Zea Amat.
24 Registro mil doscientos cuarenta y nueve.”.- Los otorgantes ratifican en
25 todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública
26 para que surta sus efectos legales. Se agrega: certificado de la cuenta
27 integración de capital, abierta en el Banco de Guayaquil. Leída que fue
28 esta escritura pública, por mí el Notario, en alta voz, de principio a

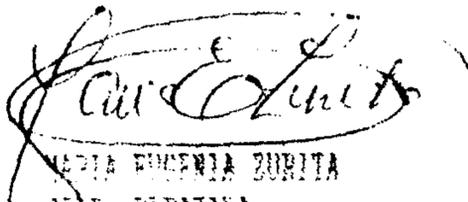
Guayaquil, Febrero 16 de 2001

Certificamos que en esta Institucion Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compania en formacion que se denominara F I D E W A S.A., por un valor de USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), la cual ha sido consignada por la siguiente persona :

ABELIS ANTONIO ZEA AMAT	USD\$ 195.00
WELLINGTON JACINTO RAMIREZ BAYONA	USD\$ 5.00
TOTAL USD\$ 200.00	

El valor correspondiente a este Certificado sera puesto a disposicion de los administradores designados por la nueva Compania, despues que la Superintendencia de Companias nos comuniquere que el tramite de Constitucion de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombres inscritos.

Cordialmente.


MARIA EUGENIA ZURITA
GERENTE REPRESENTATIVA
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

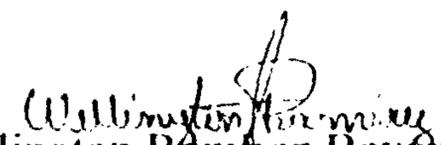


1 fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en
2 unidad de acto. DOY FE.

3
4 
5
6 **Ab. Luis Zea Amat**

CC:0902000256

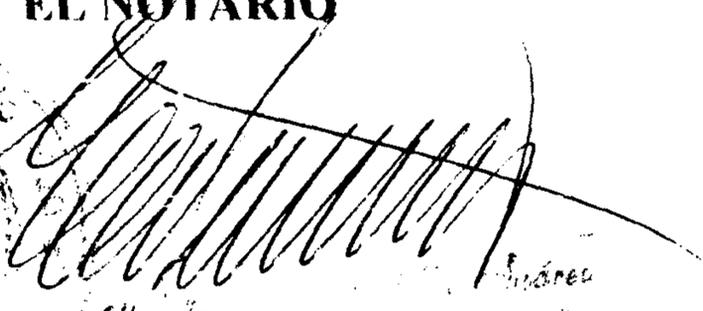
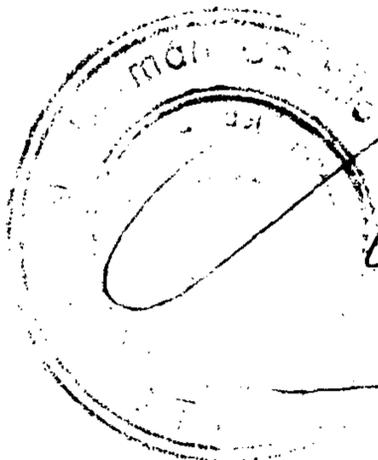
CV: 0886 - 075

7
8
9
10
11 
12 **Wellington Ramirez Bayona**

CC: 0916978521

CV: 0044 - 175

13
14
15 **EL NOTARIO**

16 
17
18 
19 **Ab. German Castillo Suarez**
20 **NOTARIO DECIMO OCTAVO**
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en seis fojas
fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil uno. Esta
copia corresponde a la escritura pública número 140/2001 de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
FIDENA S. A.-

[Handwritten signature]
Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

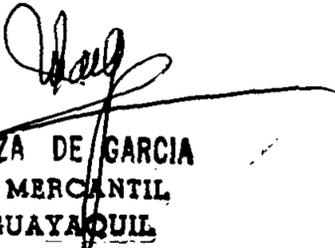
En esta fecha he tomado posesión del cargo de la Entidad
de la escritura pública del dieciséis de febrero del dos mil uno,
de la resolución N° 01-0-23-0002204, expedida el cinco de marzo
del dos mil uno, mediante la cual el señor Antecesor Jurídico -
de la Oficina de Guayaquil, aprobó la constitución de la Compa-
ña, que contiene la presente copia.- Guayaquil, seis de marzo -
del dos mil uno.-

[Handwritten signature]
Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-N-0002204 dictada el 5 de Marzo del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía FIQUENA S.A
de fojas 24.399
a 24410 número 5.482 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 7.22 del Depósito - **CERTIFICO:** Que
con fecha de ley, le he adjunto una copia auténtica de esta
escritura, - Guayaquil, Marzo 15 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001.

0005192

Guayaquil, 10 ABR 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FIDENA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch

OFICIO No. SC.SG.2001.

0005192

Guayaquil, 10 ABR 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FIDENA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch